DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA NUEVO IES EN ALBOLOTE. EXPEDIENTE 00323/ISE/2018/GR

En Granada a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ANTONIO JAVIER SANCHEZ CAMACHO, con Documento Nacional de Identidad núm. 52540882G, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando por delegación de firma según Resolución de 2 de Julio de 2018 del Director General de la Agencia Pública, y en virtud de Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 y de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Sierra nº 11, 18008- Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dª NATIVIDAD TORRALBO ROMERO con D.N.I. 80141063R, actuando en nombre y representación de la empresa **LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS S.L, con CIF B91477539**, y domicilio social en Polígono Industrial Tecnocórdoba. Parcela 159-160. Nave 6 14014 Córdoba, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Carlos Alburquerque Llorens, el día 7 Marzo 2.006 y bajo el número de su protocolo 1342, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 13 Noviembre 2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 14 Enero 2019.

Esta actuación se financiará con cargo a la dotación correspondiente a la siguiente aplicación y anualidad con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42D-740-69	Educación secundaria y formación prof, escolarización	10.000,00

SEGUNDO.- Con fecha de 15 Enero 2019 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 06 de Febrero de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El 8 Febrero de 2019 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

CUARTO.- Mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 08 Febrero de 2019, se aprueba el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, para la adjudicación del contrato mencionado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha de 22/03/2019 el Gerente Provincial de Granada acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 22/03/2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **LABSON GEOTECNIA Y SONDEOS S.L, con CIF B91477539**, se compromete a la ejecución del contrato de **SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA NUEVO IES EN ALBOLOTE. EXPEDIENTE 00323/ISE/2018/GR,** con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
COMPROMISO DE CARÁCTER AMBIENTAL 1	SI
COMPROMISO DE CARÁCTER AMBIENTAL 2	SI
COMPROMISO DE CARÁCTER AMBIENTAL 3	SI
COMPROMISO DE GARANTIA DE ASISTENCIA TECNICA	SI
COMPROMISO DE REDUCCION DEL PLAZO DE ELABORACION DEL ESTUDIO GEOTECNICO	10%
IMPORTE ADJUDICADO	4.249,00€
IMPORTE IVA	892,29€
IMPORTE TOTAL CON IVA	5.141,29€

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (4.249,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (892,29€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.141,29 €).** Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 18 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución, de acuerdo con la reducción de plazo ofertado (10%), será a contar desde la aportación de la Agencia de la campaña geotécnica, aportación que deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de firma del contrato **CUARENTA (40) DÍAS.**

CUARTA.- El equipo técnico adscrito por el adjudicatario al expediente está compuesto por ANTONIO CLEOFE LOPEZ MUÑOZ con NIF 75.046.701Q como redactor del estudio geotécnico.

QUINTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212,45 €)**, depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de CORDOBA de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTO.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista, presenta Póliza de SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES la cual queda incorporada al expediente.

SÉPTIMO.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 27 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Código: tFc2e792PFER8JIsLW70gEs8ct5lkQ
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

OCTAVO.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

DÉCIMA.- La Dirección General de la Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR EL CONTRATISTA,
La Gerencia Provincial de Granada Fdo. Antonio Javier Sánchez Camacho (Por delegación de firma según Resolución de 02/07/2018 del Director General de la Agencia Pública)	Fdo. Natividad Torralbo Romero